



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

2009 Año de homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz

DISPOSICIÓN Nº **5320**

BUENOS AIRES, **15 OCT 2009**

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-504-09-4 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber que con fecha once de Febrero del corriente año, fiscalizadores de ese Instituto, han tomado conocimiento de la comercialización de medicamentos por parte de la Droguería denominada DISTRIBUIDORA Gral. SAN MARTÍN SRL de la Ciudad de Resistencia - Provincia de Chaco-, a la Farmacia Roca de Carina L. Paredes, de la Ciudad de Goya, Pcia. de Corrientes.

Que a fs. 3/5 luce el acta de inspección nº 35.351 la que da cuenta del procedimiento llevado a cabo en la Farmacia Roca sita en la Ciudad de Goya, Pcia. de Corrientes.

Que en el citado procedimiento se observó la siguiente documentación comercial: a) Factura tipo "B" Nº 0002-00044606, de fecha 21/01/2009, emitida por Distribuidora Gral. San Martín SRL a Farmacia Roca; b) Factura tipo "A" Nº 0002-00044607, de fecha 21/01/2009, emitida por Distribuidora Gral. San Martín SRL a Farmacia



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

2009 Año de homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz

DISPOSICIÓN N°

5320

Roca, con lo que pudo constatar que aquélla comercializa especialidades medicinales con destino al comercio interprovincial.

Que a lo dicho el Instituto Nacional de Medicamentos agrega que la Droguería denominada Distribuidora Gral. San Martín SRL no se encontraba al momento de la comercialización, ni se encuentra actualmente, inscripta por ante esta Administración Nacional para efectuar Tránsito Interjurisdiccional de Especialidades Medicinales.

Que en consecuencia el Instituto Nacional de Medicamentos sugiere: a) Prohibir la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Provincia de Chaco, a la firma denominada Distribuidora Gral. San Martín SRL hasta tanto se encuentre inscripta para efectuar tránsito interjurisdiccional, conforme lo exige el artículo 3° del Decreto N° 1299/97, y b) Instruir sumario a dicha droguería y a quien resulte ser su director técnico.

Que el Decreto N° 1299/97 regula algunas de las etapas críticas que conforman la cadena de comercialización de medicamentos que se efectúa en jurisdicción nacional o con destino al tráfico interprovincial (cfr. art. 1°).

Que en el considerando de la norma aludida se expresa que: *"...frente a la detección de especialidades medicinales ilegítimas efectuada por el Ministerio de Salud y Acción Social resulta indispensable para el logro de una fiscalización integral y efectiva regular algunas de las etapas críticas que conforman la cadena de comercialización de los medicamentos"*.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

2009 Año de homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz

DISPOSICIÓN N°

5320

Que el artículo 3° del mencionado Decreto establece que los Laboratorios y Empresas de distribución mencionadas en el artículo 2° y las Droguerías y farmacias habilitadas por autoridades sanitarias provinciales *“deberán estar registradas ante la Autoridad Sanitaria Nacional para efectuar transacciones comerciales de especialidades medicinales, entre Provincias y/o entre Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en carácter de proveedores”*.

Que lo actuado por el INAME enmarca dentro de lo autorizado por el Artículo 13 de la Ley N° 16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 artículo 8° inc) n) y 10 inc q).

Que en los términos previstos por el Decreto N° 1490/92 en su artículo 8° inc. ñ) resulta necesario prohibir la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Provincia de Chaco a la Droguería denominada DISTRIBUIDORA Gral. SAN MARTIN SRL. hasta tanto se encuentre inscripta en los términos del artículo 3° del Decreto n° 1299/97.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el Decreto N° 253/08.

Por ello:



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

2009 Año de homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz

DISPOSICIÓN N°

5320

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°- Prohíbese la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Provincia de Chaco a la Droguería denominada DISTRIBUIDORA Gral. SAN MARTÍN SRL, hasta tanto se encuentre inscripta en los términos del artículo 3° del Decreto n° 1299/97.

ARTICULO 2°.- Instrúyase sumario sanitario a la Droguería denominada Distribuidora Gral. San Martín SRL y a quien resulte ser su Director Técnico por la presunta infracción al Artículo 2° de la Ley 16.463 y al Artículo 3° del Decreto n° 1299/97 en virtud de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las Cámaras y entidades profesionales correspondientes. Comuníquese al Ministerio de salud de la Provincia del Chaco y de Corrientes. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales y al Instituto Nacional de Medicamentos. Dése al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos.

EXPEDIENTE N° 1-47-1110-504-09-4.-

DISPOSICION N°

5320

DR. RICARDO MARTINEZ  
INTERVENTOR  
A.N.M.A.T.